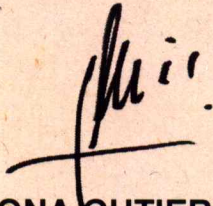


INFORME SECRETARIAL:

Dentro del presente proceso, la demanda fue notificada en debida forma a través de Curador Ad-Litem. La parte demandante se pronunció en tiempo oportuno sobre las excepciones propuestas. No ha sido realizada Inspección Judicial. Existen pruebas pendientes de practicar y fijar fecha para Audiencia Inicial. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, abril 25 de 2024.



ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

AUTO No. 0580
Radicado No. 2018-00414

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, abril 25 de 2024

Visto el informe de secretaría que antecede, dictado dentro del presente proceso VERBAL DE PERTENENCIA, promovido por **FLORENTINO MAMIAN PAZ**, contra **PERSONAS INCIERTAS E INDETERMINADAS**, se dispondrá decretar las pruebas solicitadas por las partes, y fijar fecha para llevar a cabo Audiencia Inicial, de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del CGP, de la siguiente forma:

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDANTE:

1. **Prueba documental.** Se tendrán como tales todas las relacionadas en el acápite de **PRUEBAS**.
2. **Testimonial:** Que absolverán las siguientes personas: **JULIO PEREGRINO GOMEZ ENRIQUEZ**, **LUIS ALBERTO LOPEZ VELASQUEZ** y **DORIS INES DIAZ TIBAQUIRA**; sobre los hechos base de la presente demanda. El Despacho se reserva la facultad de interrogar a los testigos relacionados.

PRUEBAS SOLICITADAS POR LA PARTE DEMANDADA (CURADOR AD-LITEM):

- a. **INTERROGATORIO DE PARTE:** Que absolverá el demandante sobre los hechos contenidos en la contestación de la demanda.

Las demás prueba solicitadas son inconducentes, y ya existe suficiente prueba documental al respecto.

Para los efectos indicados con anterioridad, se fija el **VIERNES CINCO (05) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**, para llevar a cabo la audiencia señalada en el párrafo del artículo 372 del C.G.P., la que se adelantará de manera presencial, y a la que deben comparecer las partes para que rindan interrogatorio, a la conciliación y demás asuntos relacionados, en donde además se agotará el objeto de la audiencia de instrucción y juzgamiento, practicándose las pruebas decretadas y profiriéndose sentencia, si es del caso, o se fijará fecha posterior para ello.

Ahora bien, como quiera que para este operador es importante, verificar antes de recepcionar la prueba testimonial, de manera directa y real, el inmueble materia del proceso, se fijará igualmente fecha para llevar a cabo diligencia de inspección judicial en compañía de perito, la cual tendrá lugar de manera anticipada, a la realización de la primera audiencia ya fijada:

Para este efecto se designa al perito: EFRAIN VARELA ALCALDE <efraincontadorpúblico12@hotmail.com>, tomado de la lista que se lleva en este Despacho, a quien se le fijan como honorarios la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000), carga que le corresponderá a la parte demandante.

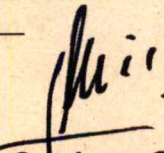
Como consecuencia de ello, para la realización de la diligencia de Inspección Judicial, se fija el día: **JUEVES CUATRO (04) DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024) A LAS DIEZ Y TREINTA DE LA MAÑANA (10:30 AM)**.

Notifíquese a la perito designada, el contenido de la presente providencia, para los efectos acá indicados.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
J U E Z

La presente providencia se notifica por Estado Electrónico
No. 23 de fecha
26 ABR 2024


Álvaro A. Cardona Gutiérrez
Secretario